

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P. , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ELENA ROSIÑOL DE LA CABADA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C. ROMF7103015SA, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENZUELA, COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD CON R.F.C. CUVT700423134, DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025, CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-41-2025 Y LA-50-GYR-050GYR069-N-6-2025 MISMAS QUE RESULTARON DESIERTAS, , AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN III Y PÁRRAFO SEXTO, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 38 PÁRRAFO TERCERO, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 28, 29, 31, 71, 72 FRACCIÓN VI, 79, 81 Y 84 PÁRRAFO CUARTO DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5** "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO 0000064951-2025, DE FECHA 31/03/25, ASOCIADO A LA CUENTA 52411011 MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NO. 2 (DOS).
- I.6** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45.
- I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.8.** CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO AL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 04.800.11.50.900/CAE/075/2025 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, FIRMADA POR EL LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA CUAL SE AUTORIZA COMO PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025, PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025. ANEXO NO. 1 (UNO).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

- II.1** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98,209 DE FECHA 03 DE MARZO DE 1967, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO. MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- MEDIANTE ACTA NÚMERO 82,877 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2003, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, NOTARIO NÚMERO 50 DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO 17,596 DEL 16 DE JUNIO DE 2003, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: D) PRESTAR SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS O DE EMERGENCIAS Y SOCORRO PARA VÍCTIMAS DE DESASTRES, INFORMANDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIENDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE... F) EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEJORAR LA SALUD, PREVENIR LAS ENFERMEDADES, ALIVIAR LOS SUFRIMIENTOS DE LA POBLACIÓN PREFERENTEMENTE EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DESARROLLANDO AL EFECTO TODA ACCIÓN HUMANITARIA TENDIENTE A ESTOS FINES DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES APLICABLES.
- II.2** LA C. MARÍA ELENA ROSIÑOL DE LA CABADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,873 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CRM6702109K6**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAN LUÍS VIVES NÚMERO 200, COL. LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11510; TEL: 9383840447. CORREO ELECTRÓNICO: **SERVICIOSCRUZOJACARMEN@GMAIL.COM**

III. DE "LAS PARTES":

- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-82-2025, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

- ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
- ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
- ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO GENERA I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) NO GENERA I.V.A.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO. LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y A LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTARÁ CON UN PLAZO ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **21 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE.

LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**. EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 %** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL INSTITUTO"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- E. ENTREGAR BIMESTRALMENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA EL SUMINISTRO.

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.3 DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME AL CUADRO QUE SE MUESTRA EN EL APARTADO DE DEDUCCIONES DEL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRINO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, QUE SE ENCUENTRA EN EL APARTADO DE DEDUCCIONES DEL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
CUARTA.**

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE, QUE SE ENCUENTRA EN EL APARTADO DE PENAS CONVENCIONALES DEL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRINO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
QUINTA.**

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA
SEXTA.**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, UBICADA AV. MARÍA LAVALLE URBINA 4, ÁREA AH, 24014 CAMPECHE, CAMP, CON EL DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PARA LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA POR DAÑOS A LOS PACIENTES Y/O TERCEROS POR SINIESTROS, NEGLIGENCIA Y PERJUICIOS QUE OCURRAN DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR CUALQUIER FENÓMENO METEOROLÓGICO EN EL TRASLADO DE AMBULANCIAS.
- DAÑOS OCURRIDOS A LOS PACIENTES POR CUALQUIER FENÓMENO METEOROLÓGICO EN EL TRASLADO DE AMBULANCIA.
- DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS (GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS).
- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL.

MONTO: LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN.

RIESGOS QUE DEBA CUBRIR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE ATENDERÁ A LAS REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA SHCP, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTAR LA PÓLIZA EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DE CONTRATO.

SÍ, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTARLA EN TIEMPO Y FORMA LA PÓLIZA PODRÁ SER CAUSA DE RECISIÓN DE CONTRATO.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

TRANSPORTE.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA
NOVENA.**

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.**

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

- TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
 - o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;
 - p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
 - q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA
QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA
DRA. TERESA CONCEPCIÓN CHULINES VALENCIA	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	CUVT700423I34

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	APODERADA LEGAL	R.F.C.
CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P.	C. MARÍA ELENA ROSINOL DE LA CABADA	CRM6702109K6

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de abril del año 2025
Oficio No. 04.800.1150.900/CAE/075/2025
Asunto: Notificación de Adjudicación

CRUZ ROJA MEXICANA IAP
Calle 56 S/N Col. Petrolera C.P. 24180
Ciudad del Carmen, Campeche
Presente.-

Con fundamento en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 38 párrafo tercero, 40, 41 fracción VII, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 71, 72 fracción VI, 79, 81 y 84 párrafo cuarto, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y, derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envié en respuesta a la solicitud de cotización número AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025, publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES**, por el otro lado, por el Área Requiriente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMSSP**), por medio de memorándum No. 049001/200100/DSPM/283/2025, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, mismo que fue enviado a través de correo electrónico Institucional el día 11 de abril de 2025, por el cual el Área Requiriente, en función de las facultades descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosas dice que el Área Requiriente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; artículo 40 y 41 de la LAASSP, 71 y 72 del RLAASSP; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 8 de abril de 2025.

Asimismo, se comunica que el proveedor se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, con fecha de consulta el mismo día de la presentación y notificación de adjudicación directa, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS conforme a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 21 de abril de 2025, descargado el día en que se actúa. De dicha verificación se constató que el proveedor no se encuentra en dichos listados, constancias que se anexan al expediente de la Investigación de Mercado.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa para las partidas:**

Partida	Descripción	Importe mínimo (no genera I.V.A)	Importe máximo (no genera I.V.A)
Partidas 1 y 2	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025	\$800,000.00	\$2,000,000.00

Siendo que derivado de la evaluación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. María Leona Urbina II 57 por Av. Fundadores, C.P. 24080, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9216112909 y 9816163803. www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033	



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.13 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Tipo de procedimiento de contratación: Adjudicación Directa.
- Justificación de la contratación: Por necesidad de los bienes.
- Carácter del procedimiento: Nacional.
- Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- Proveedor: CRUZ ROJA MEXICANA IAP.
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N08325-001-00
- Registro SAI: S5M0033
- Objeto del Contrato: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
- Monto del contrato: Importe mínimo: \$800,000.00 **no genera I.V.A.** (ochocientos mil pesos 00/100 M.N., **no genera I.V.A.**).
Importe máximo: \$2,000,000.00 **no genera I.V.A.** (dos millones de pesos 00/100 M.N., **no genera I.V.A.**).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con el artículo 35, tercer párrafo del Reglamento de la LAASSP, previo a la firma del contrato, es decir, a más tardar (2) dos días posteriores a la notificación de adjudicación directa, el licitante ganador deberá enviar a los siguientes correos electrónicos: Carolina Medina Estrella carolina.medinae@imss.gob.mx; Melissa Mercedes Aguilar Nuñez melissa.aguilar@imss.gob.mx y Jorge Arturo Pinto Sierra jorge.pintos@imss.gob.mx, así como también, presentar original o copia certificada para su cotejo en la Oficina del Contratos, ubicada en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Calle Nueva del Seguro Social, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, los siguientes documentos los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

Con fundamento en el artículo 37, sexto párrafo, 45, último párrafo y 46, primer párrafo de la LAASSP; así como el artículo 84, segundo y cuarto párrafo del RLAASSP y numeral 4.2.6 SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS del MAAGMASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo el **día 6 de mayo de 2025**, así como también, en cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Marín Lavalle Urbina 8 4° por Av. Fundadores, C.P. 24060, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 961812909 y 9618163803. www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

funcionamiento" publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020, la formalización del contrato será de manera electrónica.

En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema CompraNet, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la **e. Firma** vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Obedeciendo a lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, el cual dice que para la formalización de los contratos se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la dependencia o entidad de que se trate con las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente, se recabará la firma del proveedor. La fecha del contrato, será aquélla en la que el proveedor lo hubiere firmado.

Si el participante a quien se le hubiere adjudicado el contrato, por causas imputables a él, no formaliza el mismo dentro de la fecha señalada en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 46 de la LAASSP y, se dará aviso a la secretaria de la función pública (SFP), para que resuelva lo procedente en términos del artículo 59 de la LAASSP.

Con la notificación de adjudicación directa serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará al Instituto y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, del mismo modo, con la notificación de adjudicación directa por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en la notificación de adjudicación directa, asimismo, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato, el cual para los efectos de la Ley, la solicitud de cotización, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, conforme el artículo 37, sexto párrafo, 45, penúltimo párrafo y 46, primer párrafo de la LAASSP y artículos 81, fracción IV y 84, quinto párrafo del RLAASP.

En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFJ, éstos serán formalizados en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Aysa y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación.

Obligación del registro en el REPIIMSS

El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS.

En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerada como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Del procedimiento para la incorporación al REPIIMSS

Los proveedores que no estén incorporados al REPIIMSS y que se les otorgue un contrato con el IMSS, tienen un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIIMSS, para ello deberá:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. María Lavalle Urzúa # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818122909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

- 1) Ingresar al portal web que para tal efecto habilite el IMSS y registrase con su RFC, que será su usuario, asignándose una contraseña de acceso.
- 2) Aceptar los términos y condiciones de su incorporación al REPIIMSS.
- 3) Incorporar al REPIIMSS la información y documentación estipulada en el Manual de Operación.
- 4) En específico, incorporar la información del instrumento contractual que motiva su incorporación al REPIIMSS (apartado 7.18 del presente Manual de Operación: www.dof.gob.mx/2024/1/MS5/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_ims_s.pdf).
- 5) Aceptar y recibir la visita de verificación en su domicilio.
- 6) Atender las observaciones y comunicaciones que se le realicen, mediante la plataforma, para atender los requisitos de incorporación y evaluación.

Actualización de instrumentos contractuales REPIIMSS.

Aquellos proveedores que ya estén incorporados al REPIIMSS con carácter de aceptados, y que hayan sido adjudicados de nuevos instrumentos contractuales, distintos al que dio origen a su incorporación al REPIIMSS, deberán en los 30 días naturales posteriores, a partir de la información del nuevo instrumento contractual:

- 1) Incorporar la información del nuevo instrumento contractual (apartado 7.18 del Manual de Operación).
- 2) Actualizar la información y documentación que se requiera de los otros apartados.

Actualización de información y documentación.

En caso de actualización de información y documentación, respecto a la incorporada en su registro en el REPIIMSS, dentro de los 30 días naturales siguientes al acto que sea actualizable, se deberá ser actualizada.

De la información a incorporar al REPIIMSS: Los proveedores, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, deberán incorporar en el portal informático la información sobre el instrumento jurídico que tiene formalizado:

- a) Tipo de procedimiento de contratación;
- b) Justificación de la contratación;
- c) Carácter del procedimiento;
- d) Vigencia del contrato;
- e) Monto del contrato; y
- f) Los bienes, arrendamientos y/o servicios contratados.

Dicha información será proporcionada por el Responsable de la Unidad Compradora, el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la firma del contrato, así como también en la presente notificación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2025-00027547.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Romero Rojas,
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24030. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9618112909 Y 9618563803. www.imss.gob.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



NOTIFICACION DE ADJUDICACION DIRECTA

ANEXO 1 DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163601. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE
ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE
ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN
ORDINARIO, EJERCICIO 2025.

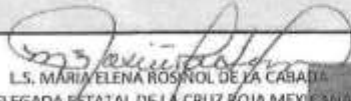
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00.
REGISTRO SAI: S5M0033

ANEXO 1
FORMATO DE COTIZACIÓN
COTIZACIÓN VÁLIDA POR 90 DÍAS

TRASLADOS INTERMEDIOS										
UNIDAD MÉDICA DE ORIGEN	UNIDAD MÉDICA DE DESTINO	TOTAL RECORRIDO KM. REDONDO	TRASLADOS SIN MENSUALES	TRASLADOS MAX. MENSUALES	PRECIO UNITARIO MÍNIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO MENSUAL	Precio Unitario (SIN IVA)	IVA	(En caso, señalar, alguno otro Impuesto o tarifa)	Precio Unitario con IVA
HGZ 4	HGZ 1	422	2	4	60,768.00	121,536.00	\$ 30,384.00	N/A	N/A	\$ 30,384.00
HGZ 4	MÉRIDA YUCATÁN	784	2	4	112,896.00	225,792.00	\$ 56,448.00	N/A	N/A	\$ 56,448.00
HGZ 4	CDMX	1872	2	4	269,568.00	539,132.00	\$ 134,783.00	N/A	N/A	\$ 134,783.00
HGZ 1	MÉRIDA YUCATÁN	364	2	4	52,416.00	104,832.00	\$ 26,208.00	N/A	N/A	\$ 26,208.00
HGZ 1	CDMX	2286	2	4	329,184.00	658,368.00	\$ 164,592.00	N/A	N/A	\$ 164,592.00
TOTAL		5728	10	20	874,830.00	1,649,660.00	\$ 412,415.00	0	N/A	\$ 412,415.00

TRASLADOS CIUDADOS INTENSIVOS										
UNIDAD MÉDICA DE ORIGEN	UNIDAD MÉDICA DE DESTINO	TOTAL RECORRIDO O KM. REDONDO	TRASLADOS MIN. MENSUALES	TRASLADOS MAX. MENSUALES	PRECIO UNITARIO MÍNIMO MENSUAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO MENSUAL	Precio Unitario (SIN IVA)	IVA	(En caso, señalar, alguno otro Impuesto o tarifa)	Precio Unitario con IVA
HGZ 4	HGZ 1	422	2	4	86,088.00	172,176.00	\$ 43,044.00	N/A	N/A	\$ 43,044.00
HGZ 4	MÉRIDA YUCATÁN	784	2	4	159,936.00	319,872.00	\$ 79,968.00	N/A	N/A	\$ 79,968.00
HGZ 4	CDMX	1872	2	4	381,888.00	763,776.00	\$ 190,944.00	N/A	N/A	\$ 190,944.00
HGZ 1	MÉRIDA YUCATÁN	364	2	4	74,256.00	148,512.00	\$ 37,128.00	N/A	N/A	\$ 37,128.00
HGZ 1	CDMX	2286	2	4	466,344.00	932,688.00	\$ 233,172.00	N/A	N/A	\$ 233,172.00
TOTAL		5728	10	20	1,168,512.00	2,337,024.00	\$ 584,256.00	0		\$ 584,256.00

*CRUZ ROJA MEXICANA ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DONATARIA AUTORIZADA Y SU RAZÓN SOCIAL ESTÁ REGISTRADA COMO PERSONA MÓRAL CON FINES NO LUCRATIVOS, ADEMÁS QUE LOS SERVICIOS DE SALUD NO GENERAN IVA


L.S. MARÍA ELENA ROSINOL DE LA CABAÑA
DELEGADA ESTATAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA
EN EL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA 31/03/2025
VIGENCIA 30/06/2025

Representante Legal de CRUZ ROJA MEXICANA EN CAMPECHE
Ciudad del Carmen, Campeche a 31 de marzo de 2025.

NOTA: LA COTIZACIÓN DEBERÁ TENER VIGENCIA DE 90 DÍAS, SE DEBERÁ DE ENVIAR CON FECHA,
DATOS DE LA EMPRESA Y DEBIDAMENTE FIRMADA.


CRUZ ROJA
MEXICANA
DELEGACIÓN
ESTATAL
CAMPECHE
2024 - 2026

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción,
solicitará la partida y las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033	

ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Campeche
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000084851-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche
049001 Oficina del OOAD CAMPECHE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.

Fecha Elaboración: 31/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00
 Cuenta: 52411011 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 040202 Centro de Costos: 200905
 COG: 4410201

COMPRÓMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	2,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	654.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge A Pinto Ayala

JORGE A PINTO AYALA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 5170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Campeche
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: **01-APR-2025**
 Hora: **02:03 PM**
 ID Reporte: **BEKK004**
 No. Pág 2 / 2

UN: IMSSR		NRO DICTAMEN: 0000084851-2025				FECHA DICTAMEN: 31/03/2025					
Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	52411011	200905	04	040201	N/A	4410201	23204	E002	01/04/2025	1,000,000.00	1,000,000.00
2	52411011	200905	04	040202	N/A	4410201	23204	E002	01/04/2025	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTALES										2,000,000.00	2,000,000.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
CAJA

Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.
Fundadores, Col. San Francisco.
RFC: CUVT700423I34
CURP: CUVT700423MCCHLR01
Correo electrónico institucional: teresa.chulines@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y B4, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancia de Alta Tecnología para el OOAD Campeche, Régimen Ordinario, Ejercicio 2025.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

**Acepto Responsabilidad
Administrador de Contrato**


Dra. Teresa Concepción Chulines Valencia
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requirente


Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

AV. MARÍA LAVALLE URBINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO ESQA AL-REV-PECH, SECTOR FUNDADORES C.P.
24012, San Francisco de Campeche.
Tel. 981-81-6-32-85



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033	

ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____. (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____. (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: _____. (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: _____. (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____. (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ____ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.

2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.

3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO

CLAVE CUCOP

PAAAS: CLAVE CUCOP: 44102-0001 "TRASLADO DE PERSONAS".

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Se trata de la contratación del Servicio de Traslado de Pacientes Críticamente Enfermos en Ambulancia de Alta Tecnología, para el OOAD Campeche, Ejercicio 202, a partir de la fecha de la notificación del Acto de Fallo hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Contar con este servicio es de alta importancia, ya que a diferencia de otras unidades este cuenta con equipos médicos necesarios para cualquier emergencia tales como: electrocardiógrafo; glucómetro; otoscopio; cardio desfibrilador; respirador; tubos de oxígeno; kits de cirugía, de trauma, de vía aérea entre otros.

El exceso en la demanda de los servicios para el traslado de pacientes críticamente enfermos entre las unidades hospitalarias para la continuidad de la atención o bien hacia los proveedores de servicios subrogados y la falta de ambulancias de alta tecnología y de personal especializado y calificado para el traslado de estos pacientes, hace necesario contar con dicho servicio a través de un contrato con un proveedor que cubra las rutas señaladas, con las especificaciones del servicio que garanticen las condiciones de seguridad para estos traslados y con capacitación y habilidades para el manejo de pacientes críticamente enfermos.

Importante es también mencionar que el OOAD Campeche forma parte del proyecto de "codigo infarto", siendo ésta una de las 10 iniciativas de la dirección general y que requiere el servicio para el oportuno traslado de los pacientes con síndrome coronario agudo del tipo infarto al miocardio con el objetivo de otorgar el tratamiento, de reperusión con angioplastia primaria en los primeros 90 minutos, o bien terapia fibrinolítica en los primeros 30 minutos, posteriores a su ingreso a los servicios de urgencias del IMSS.

PARTIDA 1

TRASLADOS INTERMEDIOS				
UNIDAD MEDICA DE ORIGEN	UNIDAD MEDICA DE DESTINO	TOTAL RECORRIDO KM REDONDO	TRASLADOS MIN. MENSUALES	TRASLADOS MAX. MENSUALES
HGZ 4	HGZ 1	422	2	4
HGZ 4	MERIDA YUCATAN	784	2	4
HGZ 4	CDMX	1872	2	4
HGZ 1	MERIDA YUCATAN	364	2	4
HGZ 1	CDMX	2286	2	4
TOTAL		5,728	10	20

Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanina Oriental, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 55 5238 2700, Ext. 10000, 10006. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

PARTIDA 2

CUIDADOS INTENSIVOS				
UNIDAD MEDICA DE ORIGEN	UNIDAD MEDICA DE DESTINO	TOTAL RECORRIDO KM REDONDO	TRASLADOS MIN. MENSUALES	TRASLADOS MENSUALES
HGZ 4	HGZ 1	422	2	4
HGZ 4	MERIDA YUCATAN	784	2	4
HGZ 4	CDMX	1872	2	4
HGZ 1	MERIDA YUCATAN	364	2	4
HGZ 1	CDMX	2286	2	4
TOTAL		5728	10	20

Las cantidades son de referencia, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a prestar el servicio a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción, solicitara la partida en las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto mínimo o máximo de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Conforme el artículo 31 del RLAASSP, se verifico que la inclusión de las normas o estándares señalados limita la libre participación y concurrencia de los interesados; por tal motivo, el Área Requiriente bajo su responsabilidad hace del conocimiento que no se exigirán normas oficiales mexicanas o estándares en el procedimiento de contratación, indicando las especificaciones del servicio y la metodología de evaluación a emplear será conforme lo solicitado en el anexo técnico y términos y condiciones, siendo motivo de desechamiento el no presentar la documentación solicitada, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acto de Fallo hasta el 31 de Diciembre del 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la prestación de los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contando a partir de la fecha de la notificación del Acto de Fallo hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación:

DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS 2025						
UNIDAD	#	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	CARGO	NOMBRE
HGZ C/MF	1	CAMPECHE	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	2711063289	Director	Dr. Víctor Santiago Luna Ruíz
HGZ C/MF	4	CARMEN	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22, Col. Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche	9382557641	Director	Dr. Gerardo Gámez Almaráz

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA O LA PRESTACION DEL SERVICIO

Av. María Lavilla Urbina # 4ª per Av. Plantadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163053. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio acorde a las siguientes condiciones:

Servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología, debe cumplir con las características siguientes:

1. PROPORCIONAR A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL INSTITUTO" Y NO DERECHOHABIENTES, EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DE LUNES A DOMINGO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
2. EL SERVICIO DEBERÁ SER OTORGADO RESPETANDO LOS PARÁMETROS SIGUIENTES, EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE PENAS CONVENCIONALES.

TIPO DE SERVICIO	TIEMPO DE ATENCIÓN DESDE EL LLAMADO
URGENCIAS NO PROGRAMADAS ZONA URBANA (CAMPECHE)	15 MIN DESDE EL LLAMADO Y NO MAYOR A 40 MINUTOS. EN EL CASO DE REBASAR LOS 40 MINUTOS SE APLICARÁ UNA PENA DE 1% POR CADA 10 MINUTOS DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 100 MINUTOS
TRASLADOS PROGRAMADOS (ESTUDIOS SUBROGADOS AGENDADOS, ZONA URBANA (CAMPECHE).	NO MAYOR A 60 MINUTOS. EN EL CASO DE REBASAR LOS 60 MINUTOS SE APLICARÁ UNA PENA DE 1% POR CADA 10 MINUTOS DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 100 MINUTOS.
SERVICIO OTORGADO A LAS UNIDADES SEÑALAS EN EL DIRECTORIO DE UNIDADES 2025.	NO MAYOR A 90 MINUTOS. EN EL CASO DE REBASAR LOS 90 MINUTOS SE APLICARÁ UNA PENA DE 1% POR CADA 10 MINUTOS DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 100 MINUTOS

3. LAS AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGIA CON QUE CUENTE "EL PROVEEDOR", DEBERÁN ESTAR EQUIPADAS DE CONFORMIDAD EN APEGO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA 034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.
4. EL PROVEEDOR, DEBE CONTAR CON UN MÍNIMO DE 3 AMBULANCIAS POR LA PARTIDA ADJUDICADA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA.
5. EN TODOS LOS CASOS, EL PROVEEDOR QUE OTORQUE EL SERVICIO DE TRASLADO DEBERÁ APORTAR EL SIGUIENTE PERSONAL:

TIPO DE TRASLADO	PERSONAL QUE OTORQUE EL SERVICIO DE TRASLADO
AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE	➤ UN OPERADOR DE AMBULANCIA ➤ UN COPILOTO AMBOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NOM 034-SSA3-2013; EN LOS CASOS QUE ASÍ LO

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9811122905 Y 9811163603. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

TIPO DE TRASLADO	PERSONAL QUE OTORQUE EL SERVICIO DE TRASLADO
ENFERMOS SIN PERSONAL ESPECIALIZADO.	REQUIERAN.
AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS CON PERSONAL ESPECIALIZADO.	➤ UN OPERADOR DE AMBULANCIA ➤ UN COPILOTO AMBOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA NOM 034-SSA3-2013; EN LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. ➤ UN MÉDICO Y ENFERMERA ACREDITADOS CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL CAPACITADO EN EMERGENCIAS ACREDITADO CON CONSTANCIA DE INSTITUCIÓN RECONOCIDA, ASÍ COMO ACREDITAR CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM 034 SSA3 2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA PARA EL SERVICIO DE AMBULANCIA.

NOTA: EL PERSONAL REQUERIDO SON 3 OPERADOS DE AMBULANCIA, 3 COPILOTOS Y 3 TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA (MÉDICO O ENFERMERA).

6. PARA EFECTOS DEL TRASLADO, EN TODOS LOS CASOS, EL MÉDICO TRATANTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL DE "PROVEEDOR" ORIGINAL Y 2 COPIAS DEL FORMATO SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03 ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO 1, EN EL CASO DE QUE EL TRASLADO SE REALICE DE UNIDADES MÉDICAS DIFERENTES AL INSTITUTO SE ENTREGARÁ A EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" UNA NOTA DE REFERENCIA, MISMA QUE SERÁ CANJEADA POR EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" AL QUE SE DERIVE AL PACIENTE POR LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03 ADJUNTO AL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO 1 POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL HOSPITAL AL QUE SE DERIVE AL PACIENTE.
7. CON RELACIÓN AL INCISO ANTERIOR, EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONSERVAR EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 QUE LE SEA PROPORCIONADO O CANJEADO POR "EL INSTITUTO" PARA ANEXARLA A LA FACTURA Y/O RECIBO DE PAGO RESPECTIVO. LA COPIA QUEDARÁ EN LA UNIDAD QUE REFIERE O LA QUE RECIBE AL PACIENTE Y EN SU CASO CANJEAR DOCUMENTO DE REFERENCIA.
EL PROVEEDOR ESTA OBLIGADO A ENTREGAR EL ANEXO 2 CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL (FIRMADO POR EL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR), CON LOS IMPORTES DE CADA SERVICIO PRESTADO, PARA LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS, MISMO QUE SERVIRÁ DE ANEXO PARA EL PAGO DE LA FACTURA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

8. EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL SERVICIO, ES LLAMAR AL NÚMERO DE EMERGENCIA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.
9. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO EN AMBULANCIAS DE ALTA TECNOLOGÍA, PARA PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS.
10. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES Y UNIDADES (AMBULANCIAS), EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
11. LA COORDINACIÓN PARA EL TRASLADO DE LOS PACIENTES SE ESTABLECERÁ CON LOS SUBDIRECTORES MÉDICOS EN EL CASO DEL TURNO MATUTINO Y PARA EL TURNO VESPERTINO, NOCTURNO Y SÁBADO Y DOMINGO CON EL COORDINADOR EN TURNO DE LOS HOSPITALES REGIONALES. EN EL CASO DE LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR LA COORDINACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LOS DIRECTORES Y LOS COORDINADORES.
12. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA OTORGAR EL SERVICIO PORQUE TODAS SUS UNIDADES SE ENCUENTREN OCUPADAS, DEBE DESIGNAR OTRO PRESTADOR, A FIN DE QUE PUEDAN DAR EL SERVICIO SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO. (SE SOLICITA LISTADO)

EL PROVEEDOR QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, AL PROVEEDOR SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESICIÓN DEL MISMO.
13. PARA LOS VIAJES REDONDOS EL PROVEEDOR DEBERÁ ESPERAR AL PACIENTE A QUE SE LE ATIENDA CON EL SUBROGATARIO Y REGRESARLO AL HOSPITAL QUE SOLICITÓ EL SERVICIO.
14. INVENTARIO DEL EQUIPAMIENTO DE LA AMBULANCIA.
15. ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETEN A RENOVAR LOS AVISOS DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLES SANITARIOS DE LAS AMBULANCIAS, EN CASO DE VENCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
16. "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DEL CIERRE DE MES, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURACIÓN PARA FIRMA JUNTO CON LOS ANEXOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Derivado del procedimientos para el Traslado de Paciente en unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social 2660-B03-062 se indica que cada unidad deberá de contar con la célula correspondiente para el traslado de paciente de urgencia o pacientes en estado crítico el cual de acuerdo a la NOM-020-SSA2-1994 para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia se especifica la conformación del equipo de la siguiente manera: Operador de vehículo de ambulancias, médico y enfermería.

- **Operador de vehículo de urgencias:** debe contar con la escolaridad mínima de nivel medio y conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes e interacción con helicópteros y conducción de vehículos de emergencia.
- **Técnico en urgencias médicas** debe ser mayor de edad, tener escolaridad mínima de nivel medio, acreditación y constancia escrita para laborar como técnico en urgencias médicas en un nivel básico, expedida por la institución que otorga el servicio médico, dominio de inmovilización y empaquetamiento de pacientes, regionalización, y categorización de unidades hospitalarias, sistema de radiocomunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, selección y clasificación de pacientes, interacción con helicópteros, técnicas básicas de salvamento, levantamiento, arrastres y movilización de pacientes.
- **El médico** debe contar con título de médico cirujano expedido por una institución legalmente autorizada, sus conocimientos mínimos deben ser: reanimación cardiopulmonar básica y avanzada, soporte vital avanzado en trauma, medicina forense, dominio de técnicas de inmovilización y empaquetamiento de pacientes, regionalización y categorización de unidades hospitalarias de su área, sistemas de radiocomunicación, protección civil, manejo inicial de incidentes con materiales peligrosos, sistema de comando en incidentes, selección y clasificación de pacientes, interacción con helicópteros, técnicas básicas de salvamento, levantamientos, arrastres y movilización de pacientes, manejo y administración de pacientes en albergues.
- **El médico especialista** debe tener título de médico cirujano y constancia de especialidad en medicina interna, medicina crítica, urgencias médico-quirúrgicas u otras similares, expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias.

Se conforma de medico el cual de acuerdo a la índole de los traslados (paciente neonato, paciente pediátrico, paciente adulto, paciente geriátrico, paciente con requerimientos especiales) contara con el conocimiento médico para manejo de procedimientos de urgencia así como atención del paciente grave, de igual forma personal de **enfermería** encargado de la monitorización del paciente así como la administración de medicación para el paciente dependiendo de la patología, personal chofer de ambulancia.

Sin embargo, cuando se requiera el traslado de paciente grave de urgencia y no se cuente en la unidad el proceso correspondiente se indica llenar la solicitud para la subrogación de una unidad móvil de traslado de paciente en la cual se especifique condiciones de urgencia o de terapia intensiva y se deberá de contar debido a la naturaleza del proceso una empresa de subrogación cercana para cumplir las metas de traslado oportuno del paciente.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones deberá utilizarse el criterio: binario

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados, homologados, normalizados y perfectamente determinados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Aunado a lo anterior, las obligaciones contractuales previstas para ese procedimiento no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de sus recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrá cumplir con esas obligaciones; tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos. En resumen, no se necesita vincular las condiciones contractuales a cumplir por el licitante, con los bienes o servicios a proporcionar.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

En la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

- En concordancia con el artículo 84 del RLAASSP, Carta bajo protesta de decir verdad en el cual "EL PROVEEDOR" acepta la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad de "EL PROVEEDOR" de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.
- Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que el servicio que presta cumple con la NOM-034-SSA3-2013 "REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA".



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" que cuenta con el personal suficiente para cumplir con los términos y condiciones de la contratación
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" adjudicado se compromete a establecer sede en la Ciudad de Campeche durante la vigencia del contrato.
- Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los anexos respectivos, los cuales forma parte de las bases de la convocatoria. (escrito libre firmado por el licitante) acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio.
- Escrito firmado por el representante legal en el que manifieste que los conductores que operen las ambulancias, cuentan con los permisos y la capacitación necesaria de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes de las autoridades competentes.
- Escrito firmado por el representante legal en el cual se relacione al personal de enfermería, médico capacitado en emergencias médicas, con que cuenta para la prestación del servicio, el cual será objeto de verificación.
- Escrito firmado por el representante legal en el cual proporcione un número telefónico de emergencia para solicitar el servicio, disponible las 24 horas del día los 365 días del año.
- Escrito firmado por el representante legal mediante el cual manifieste el nombre o razón social del prestador de servicio de ambulancias de alta tecnología, al que derivara sin cargo extra para el instituto a los pacientes, en caso de que todas sus unidades se encuentren ocupadas y no pueda otorgar el servicio.
- Escrito firmado por el representante legal mediante el cual manifieste que cuenta con un mínimo de 3 ambulancias por partida ofertada para realizar el servicio de traslado de pacientes críticamente enfermos en ambulancias de alta tecnología

La no presentación de algunos de los documentos solicitados será motivo de desechamiento.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Copia de la documentación legal vigente y actualizada de cada una de las ambulancias (factura de origen, factura de transformación de vehículo a ambulancia)
- Póliza de aseguramiento.
- Licencia de Funcionamiento.
- La licencia del operador deberá ser de chofer y deberá estar vigente.
- Avisos de funcionamiento
- Responsable sanitario
- La capacitación de dicho personal deberá ser demostrada con un certificado avalado por una institución reconocida, en el caso del personal médico y de enfermería deberá ser acreditado con cedula profesional.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981812909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a los servicios de traslado de pacientes en ambulancias o servicios similares, el proveedor deberá entregar copia de su acta constitutiva (en caso de tratarse de personas morales) o copia de la cédula de identificación fiscal (en caso de tratarse de personas físicas), las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de las actividades económicas con respecto al servicio requerido de lo contrario será motivo de descalificación.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

La no presentación de algunos de los documentos solicitados será motivo de deshechamiento.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la propuesta técnica, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio con los que cuenta, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para la atención de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de atención.

"EL PROVEEDOR" participante deberá de contar con al menos una sucursal y oficina de representación o infraestructura formalmente establecida en la Ciudad de Campeche, siendo necesario para los **servicios** en los términos requeridos, toda vez que por la naturaleza de la contratación es indispensable contar con una respuesta inmediata para atender cualquier eventualidad que requiere, y dada la geografía del Estado es indispensable contar con el recurso en menos de 30 minutos en ambos Hospitales para su traslado a 3er. Nivel de Atención.

La no presentación de algunos de los documentos solicitados será motivo de desechamiento.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

- Fotografía de cada una de las ambulancias por la parte exterior e interior.
- El licitante deberá entregar fotografías del interior y exterior de la ambulancia, con lista de cotejo del equipo básico, equipo médico, insumos, medicamentos y soluciones obligados contenidos en los apéndices normativos a, b y c de norma oficial mexicana 034-ssa3-2013 que corresponden a las ambulancias terrestres.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

La no presentación de algunos de los documentos solicitados será motivo de desechamiento.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
Por atraso en el servicio de Urgencias No programadas con atención menor a 40 minutos a partir de la solicitud en Zona Urbana (Campeche).	Minutos	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A por cada 10 minutos de atraso, hasta un máximo de 100 minutos.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato	Anexo 3 Formato de Notificación de Pena Aplicable y Anexo 5 Reporte de incidencias
Por atraso en Traslados programados (estudios subrogados agendados) Zona Urbana (Campeche) en un plazo menor a 60 min. A partir de la	Minutos	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A por cada 10 minutos de atraso, hasta un máximo de 100 minutos.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato	Anexo 3 Formato de Notificación de Pena Aplicable y Anexo 5 Reporte de incidencias

Av. María Lavalle Urbino 2 A° por Av. Fundadores. C.P. 24000. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818132909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
solicitud.					

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 988812905 Y 988163803. www.imsa.gub.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
Por la no entrega, deficiencia o parcialidad en la prestación del servicio solicitado por las Unidades Médicas señaladas en el Directorio de Unidades 2025.	Servicio	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del Contrato	Anexo 4 Formato de Notificación de Deductiva y Anexo 5 Reporte de Incidencias

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de por la calidad de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicará lo siguiente:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- Se le otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los bienes o servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24090, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163903. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior "EL PROVEEDOR" presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato

Av. María Luvaille Urbina E 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981812909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO". La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Av. María Lavalle Urbana # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24000, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 983812909 Y 9838163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar durante los primeros diez días naturales a la notificación del fallo, una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la Jefatura de Prestaciones Médicas, ubicada Av. María Lavalle Urbina 4, Área Ah, 24014 Campeche, Camp, con el Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

La póliza de seguro de responsabilidad civil, deberá estar constituida atendiendo lo siguiente:

Queda cubierta la Responsabilidad Civil en que incurra por daños a los pacientes y/o terceros por siniestros, negligencia y perjuicios que ocurra durante la prestación del servicio.

Riesgos que deba cubrir de manera enunciativa más no limitativa:

- Daños ocurridos a los pacientes en el traslado de ambulancia.
- Daños ocurridos a los pacientes por cualquier fenómeno meteorológico en el traslado de ambulancia.
- Daños ocasionados a terceros en sus bienes o personas (gastos médicos y funerarios).
- Indemnización por muerte accidental

Montos: la cual deberá ser constituida por un porcentaje equivalente al: 20% del monto total de la contratación.

Riesgos que deba cubrir de manera enunciativa más no limitativa:

Por lo que se refiere a la expedición de fianzas en moneda extranjera, se atenderá a las reglas generales emitidas por la SHCP, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante mencionar, que el no presentar la póliza en tiempo y forma, será causa de rescisión de contrato.

Si, el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche, el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Av. María Lavalle Urbina # 4º por Av. Fundadores. C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818102909 Y 9818163903. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9816113909 Y 9816163603. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Av. María Leiva Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Av. María Lavalle Urbina # 4" por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818113803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981802909 Y 9818163003. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema interbancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981812309 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en

Av. María Leiva Urbina # 4" por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112969 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2025 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "EL PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981812909 Y 9818163903. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PROVEEDOR" cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "EL PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación servicios.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Administrador del Contrato o el auxiliar designado verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9816112909 Y 9816163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios prestados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios, que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por partida.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (A-36-2023)		FORMA
DELEGACIÓN CAMPECHE		
UNIDAD MEDICA CLAVE PRESUPUESTAL TIPO Y NUMERO UNIDAD DE PROCEDENCIA	FECHA	PACIENTE NOMBRE SEXO ☐ Masculino ☐ Femenino NUMERO DE AFILIACION ASPREARIO
SERVICIO QUE DERIVA REMBOLSO DIRECCION	OT ☐ CC ☐ E ☐ SAC ☐ O ☐ PS ☐ SPAM ☐	
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO ☐ URGENTE ☐ MOTIVO DE LA SUBROGACION CE ☐ S ☐ FP ☐ FE ☐ FI ☐ DEL CARRERA DE SERVICIO POR FALTA DE EQUIPO O PERSONAL POR FALTA DE RECURSOS	DATOS DEL PACIENTE EDAD	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO		
☐ CONSULTA ESPECIALIZADA ☐ HOSPITALIZACION QUIRURGICA ☐ PROCEDIMIENTO QUIRURGICO ☐ AUMENTO DE TRATAMIENTO ☐ ALTA DE SALUD EN DIAGNOSTICO ☐ MATERNIDAD INFANTIL ☐ ESTUDIO DE LABORATORIO ☐ HOSPITALIZACION MEDICA ☐ CONSULTA MEDICA FAMILIAR		
SERVICIO A SUBROGAR ESPECIFICAR		
PROVEEDOR NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCION CONTRATO NÚM. NÚM. PROVEEDOR VIGENCIA CONTRATO: DE AL R.F.C. TELÉFONO		
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Jefe de Servicio	DIRECCION
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
SERVIDOR	PRESTADOR	PRESTADOR
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ		
NOMBRE PACIENTE DIRECCION FECHA	ESQUEMA RESPONSABLE PARQUEO	FECHA
NOTA. ESTE DOCUMENTO SOLO SE IMPRIME EN ORIGINAL, SELLO DE VIGENCIA Y FIRMAS DE AUTORIZACIÓN		

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24060, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 963872909 Y 963863803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO 2
CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

Firma del Director de la Unidad

Firma del Administrador de la Unidad

Administrador del Contrato

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24960, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 981813803, www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO 3
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el (NOMBRE DEL SERVICIO) ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9818163863. www.imss-gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO 4 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA

Delegación: _____
 Unidad Médica: _____
 Información correspondiente al mes de: _____
 Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el (NOMBRE DEL SERVICIO) ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-83-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICAMENTE ENFERMOS Y/O PARA URGENCIAS, EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL OOAD CAMPECHE, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N08325-001-00. REGISTRO SAI: S5M0033		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO 6
"DIRECTORIO DE PROVEEDORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Número del contrato _____, con fecha de vigencia _____ a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO con número de proveedor: _____] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la ejecución del presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]



Contrato: 050GYR069N08325-001-00

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: TERESA CONCEPCION CHULINES VALENCIA
RFC: CUVT700423I34

Número de Serie: 00001000000711638843
Fecha de Firma: 06/05/2025 10:47

Certificado:

[illegible]

Firma:

Ah17+tdaJaMDf5ev/D1I0jyystHb1EwdqPaZWlpy1Baoo4N1CSKJU/hk29h1UeFvMcGAeSuStNG1cv27FuOnqXzVv//Y1kCQsSQm2gBhXh1d17bpHtebSpDmHj61VL0Zf6vMh2KfJdrn5ngXepBGZnku46vrfxG8vBdzNngFZrtXzkxmm3Q3tyQ6A2WeSaUJ8297rnsW5Z2RG9hSZhCoCgRuyrERbVtZkLkfYAGkg+gnvqgLa8cQd44Fk/T0fT01Jzr70zu4011CfLdzo0FuguGZe2d4ke0H3/I+5B+5aDa1qMoJSfS6zraM6ZSgubNd8yDHHV5a==

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
RFC: ROMF7103015SA

Número de Serie: 00001000000512987026
 Fecha de Firma: 06/05/2025 11:29

Certificado:

[illegible]

Firma:

BTQ1322PC8Y/ZFcM/J5817bP8cJQarB/Xt1mMmyd3m9gSRaUv3JAiM1jhBEHRUQYtcVddfvIue6e09i05CgenvpTK/3838nmNrgbh7AtJq+/ruSpI1dPInY9RL4ZPm7XBpuARGWv1lQhKTphD94J0/a4zTX/S0yL7fBa/gwbk6y9pNmJABTWBSM30Dqv4JmDnQR2kzJ0UKdaQ1zFe1xPMj2KGs+XPxM1z19UWJYXxh7dxbb1Z/ad3HZAfpmDcZ/+r0GX+3I3Y60qYfSM927haq5Tspy0VCYfSfQL8M0Q+3bd0XJnbLM1wxfv831913bXmZ/YQYfTnQv0Q==

Firmante: CRUZ ROJA MEXICANA IAP
RFC: CRM6702109K6

Número de Serie: 00001000000509314708
Fecha de Firma: 06/05/2025 13:01

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 050GYR069N08325-001-00

TqMoDEjmAqp6EH03L+YCLyznspDJELTsoL0LKVsG1pqm0nGPhpsdjwv1Le6irhIjM2hKWia1TAzo4NK0IatUc+au0+9a4ZiIs+FEPxpMLRRt6d1pxt1B3HB0a0g/39ipFyQt3sb0DprfrxXp8Zt/EvL1rrB26WU8
wi690uawdM9LdkIBJT5AP0DudTB8R/pw2zC12v0EcRA4GBNr6soGwkNbiEKAVCDIocZgrMLyqhDIaMieDzEZLIW3/MSHm+90CGeppPepeWCx2sXQi5oALKAdGz0/zHZCqf5Q0i57UrRFRXWH+IrhV4u+OK/0nMt7
1ZfWC6j9Zi/HAY6W/o+9Lw==